

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 339 -2023-GM/A/MPMN**

Moquegua,

06 NOV. 2023

**VISTOS,**

Informe Legal N° 1294-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 4942-2023-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2244-2023-SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 141-2023-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Expediente N° 2336732, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo Administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que la comunicad y el estado protege al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protege a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Alcalde, establece que: Son atribuciones del Alcalde: 16. Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que: El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales. Asimismo, el artículo 258°, establece que: Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde o el notario tuviesen noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días. Por último, el artículo 259°, establece que: El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba en su artículo segundo el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Nieto, anexo 2, página N° 65 del numeral 137, se encuentra regulado el procedimiento del Matrimonio Civil y sus requisitos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN y sus modificatorias, en su artículo primero se Resuelve: DESCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resoluciones de Alcaldía en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: 39. Declarar la capacidad para contraer matrimonio de los pretendientes que acudan a esta Municipalidad;

Que, de lo expuesto precedentemente, cabe precisar que el matrimonio es un acto jurídico formal, en tanto resulta ser la voluntad de los contrayentes de concluir un acto productor de efectos jurídicos solemnes, en donde los mismos son conscientes de la seriedad de los compromisos asumidos;

Que, de la revisión de los actuados, se tiene que mediante Expediente N° 2336601, de fecha 02 de octubre de 2023, los contrayentes RAINEIRO PATRICIO FRANCO INFANTAS y YESSENNIA DAPHNE GARCIA FLORES, solicitan contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el día 28 de octubre de 2023, a las 12:30 pm horas, en el lugar denominado: COUNTRY CLUB LA VILLA; asimismo, mediante Informe N° 137-2023-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, el responsable del Registro Civil, ha informado que luego de efectuadas las publicaciones del edicto matrimonial, no se ha recibido ninguna oposición para la celebración del matrimonio solicitado, razón por la cual solicita que se declare la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil de acuerdo a lo regulado en el artículo 258° del Código Civil;

Que, consecuentemente, habiéndose determinado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para la celebración del Matrimonio Civil; y estando a las conformidades emitidas por la Areas correspondientes, esta Gerencia concluye que es procedente declarar la capacidad de los contrayentes ALEXANDER RENATO CALDERON FLORES y LISSETH GISELLA TURRIATE DELGADO, para celebrar el Matrimonio Civil solicitado, en el lugar denominado: FUNDO SIMAUCHI;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** la CAPACIDAD de los contrayentes de don ALEXANDER RENATO CALDERON FLORES y Doña LISSETH GISELLA TURRIATE DELGADO, para celebrar el Matrimonio Civil, para el día 18 de noviembre de 2023 a las 18:00 pm horas, en el lugar denominado: FUNDO SIMAUCHI.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL